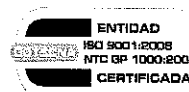




NIT.899.999.055-4

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20134250024001



10-04-2013

Bogotá,

Señor

**DANIEL LIMAS TORRES**

Representante Legal

**PARKO SERVICES S.A.**

K.m. 1.5 Autopista Bogotá – Medellín

Parque Empresarial San Bernardo

Costado Norte

Cota – Cundinamarca

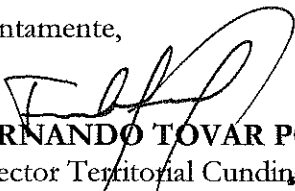
Asunto: Citación para notificación Resolución No. 116 de 5 de abril de 2013.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito se sirva comparecer al Ministerio de Transporte, Avenida El Dorado CAN, Sede Principal, Primer Piso, Oficina 110, Dirección Territorial Cundinamarca, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del recibo de esta comunicación, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a las 11:00 a.m. horas y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. horas, para enterarse personalmente del contenido de la resolución de la referencia.

Para tal efecto debe presentarse con el Original de Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Organismo competente, no mayor a treinta (30) días y Cédula de Ciudadanía.

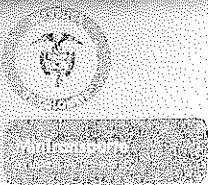
En caso de no presentarse en el término previsto se realizará la notificación mediante Aviso, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

  
**FERNANDO TOVAR PORRAS**  
Director Territorial Cundinamarca  
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró: Sandra P. Bayona S.  
Revisó: Fernando Tovar Porras  
Fecha de elaboración: 09/04/2013

Avenida Eldorado CAN Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 4287054  
http : //www.mintransporte.gov.co – E-mail: mintrans@mintransporte.gov.co –  
quejasyreclamos@mintransporte.gov.co  
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional  
18000112042  
Código Postal 111321



# PROSPERIDAD PARA TODOS



## RESOLUCION No.116 DE 2013

(05 de Abril de 2013)

"Por la cual se habilita a la empresa PARKO SERVICES S.A., identificada con NIT 860052872-9 para la Prestación del Servicio Público Terrestre Automotor de Carga."

### EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Nos. 173 de 2001 y 087 de 2011 y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que la Ley 336 de 1996 establece los lineamientos generales en relación con la estructura organizacional, condiciones de carácter técnico, de seguridad y de capacidad financiera, que deben tener en cuenta las empresas que pretendan obtener habilitación para prestar el servicio público de transporte.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 173 de febrero 5 de 2001, mediante el cual reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Que el Artículo 10 del Decreto 173 de febrero 5 de 2001 establece: *Habilitación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad.*

*La habilitación concedida autoriza a la empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada. Si la empresa pretende prestar el servicio en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad, los requisitos de habilitación exigidos.*

Que mediante radicado No. 2012-873-027507-2 del 24 de octubre del 2012, el señor Daniel Limas Torres, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa PARKO SERVICES S.A., solicitó la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Que con radicado No. 20128710056841 de diciembre 03 de 2012, este despacho requirió al representante Legal de la empresa PARKO SERVICES S.A. de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que aclarare información de varios registros contables y aporte la documentación faltante. La empresa según radicado 2013-873-000727-2 del 14 de enero de 2013, dio respuesta al requerimiento efectuado dentro del término establecido.

Que revisada la documentación aportada por la empresa PARKO SERVICES S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto No. 173 del 5 de febrero de 2001, se determinó que la citada empresa, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el precitado Decreto para acceder a la habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 5 DE ABRIL DE 2013 HOJA 2  
"Por la cual se habilita a la empresa PARKO SERVICES S.A., identificada con NIT 860052872-9 para la Prestación del Servicio Público Terrestre Automotor de Carga."

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Habilitar a la empresa PARKO SERVICES S.A., para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, bajo las siguientes características:

NIT  
SEDE PRINCIPAL  
DOMICILIO

860052872-9  
COTA-Cundinamarca  
K.m.1.5 Autopista Btá-Medellín  
Parque empresarial San Bernardo  
Costado Norte  
NACIONAL  
\$22.165.088.000.00  
Los homologados para el  
Servicio Público Terrestre Automotor de  
Carga

RADIO DE ACCION  
PATRIMONIO 31/12/11  
CLASE DE VEHÍCULOS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones establecidas y acreditadas para su otorgamiento. La autoridad de transporte competente podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación.

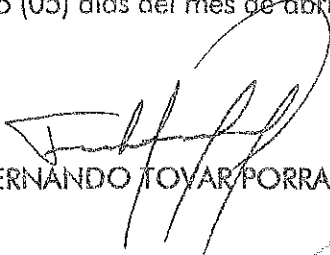
La empresa deberá permanentemente tener a disposición de la autoridad de transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa PARKO SERVICES S.A., K.m.1.5 Autopista Bogotá-Medellín Parque empresarial San Bernardo, Costado Norte, Cota-Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al interesado que contra esta resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, como lo indican los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los cinco (05) días del mes de abril de 2013

  
FERNANDO TOVAR PORRAS

Proyectó: Nery I. Montes C.   
Revisó: Emilce Leon Ordoñez   
Fecha: Marzo 14 de 2013  
Radicados Nos. 2012-873-027507-2  
2013-873-000727-2

